

**SECRETARÍA:**

A Despacho del Señor para proveer sobre las solicitudes presentadas por el apoderado del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y el mandatario judicial de la demandada NUEVA EPS. Sírvase proveer.

Cali, mayo 23 de 2022

La Secretaria,

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00135-00

Visto el informe secretarial y las solicitudes que anteceden, el apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., solicita que la audiencia fijada para el día 16 de junio del año que avanza, se realice de forma virtual, por cuanto a través de la Resolución 666 de 2022 se prorrogó hasta junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; de otro lado, NUEVA EPS S.A., mediante su mandatario pide que la audiencia se efectúe de manera virtual, pero no se opone a que los testimonios e interrogatorio se realicen virtualmente, por la inmediatez que da la presencia de los apoderados en el recaudo probatorio, los alegatos de conclusión y demás actos procesales.

Resultando claro los motivos de cada uno de los litigantes, respecto a la realización de la audiencia virtual como lo solicita el apoderado del llamado en garantía, si bien, la emergencia se encuentra prorrogada hasta junio 30 del presente año, lo cierto es que el Consejo Superior de la Judicatura ha permitido que las audiencias sean presenciales a discreción del director del Despacho, por lo demás, en las salas de audiencia se conservan las medidas de bioseguridad.

De otro lado y con relación a que los testimonios e interrogatorios se realicen virtualmente, conforme lo pretende el apoderado de Nueva EPS S.A., es precisamente para garantizar el principio de inmediación

que estos se reciban de manera presencial en la audiencia fijada para el 16 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**NEGAR** las solicitudes efectuadas por los mandatarios judiciales de Chubb Seguros Colombia S.A., y Nueva EPS, respecto a la modalidad de la realización de la audiencia fijada para las 9 a.m., del día 16 de junio del año que avanza, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencias No. 52 del Palacio de Justicia, por tal motivo se debe asegurar por parte de todos los abogados litigantes la presencia de las partes y los testigos.

**NOTIFÍQUESE**

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 013  
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **164777fb57caa40986baa91097f7c110222d27809d32e8b6371eb2a99b0e01ee**

Documento generado en 23/05/2022 11:57:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**